ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACION DIRECTA

La Empresa Social del Estado Hospital Local de Calamar, mediante este documento realiza el siguiente Estudio Previo De Conveniencia Y Oportunidad de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación de la E.S.E. y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento mediante el cual se determinan unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital Local de Calamar, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la ley 489 de 1998) descentralizada de carácter municipal, cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 194 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado.

En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido en debida forma, Manual de contratación, actualmente vigente.

2. OBJETO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Bolívar, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud en la baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y decreto 1441 de 2013, Decreto 2003 de 2.014).

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con lo preceptuado en el manual de contratación para la prestación

de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para trabajos artísticos que solo pueden ser encomendados a algunas personas, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, respecto de la cual la entidad haya podido verificar la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita; en este caso, la certificación se configura con la firma del presente documento, antepuesta la certificación de la inexistencia de personal suficiente.

El Hospital Local de Calamar, como entidad pública, a pesar de regirse en su contratación por el régimen privado, debe aplicar los principios del artículo 209 y 267 de la Constitución Política en ejercicio de la función administrativa, la cual comprende su régimen de contratación, talento humano y representación judicial.

El Hospital Local de Calamar, es una ESE que presta servicios de salud de baja complejidad, buscando proteger la salud de sus usuarios; para ello, cuenta con la respectiva certificación de cumplimiento de las condiciones para la habilitación para la prestación de los servicios de salud.

Dichos servicios son prestados a la comunidad del Municipio de Calamar y su zona de influencia, así como a la población afiliada a las EPS de la localidad, con quienes el Hospital tiene contratado la prestación de servicios de salud.

Para la prestación de los servicios de salud la ESE requiere, contar con personal competente y sentido de pertenencia, que preste sus servicios profesionales con el fin de brindar acompañamiento permanente a la subgerencia administrativas y financiera de la ESE, con el propósito de dar seguimiento al cumplimientos de las metas en el área y objetivos misionales trazados, así como asesorar a esta dependencia en los informes y rendir los conceptos que sean solicitados por la subgerencia en cualquier campo de su competencia.

Así las cosas, Para efectos de lo anterior, el Hospital no cuenta con el personal de planta suficiente, para la atención de funciones de tipo administrativo y financiero que permita lograr los objetivos propuestos, y en especial las metas trazadas por la entidad, Por lo anterior, la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR, requiere de recurso humano para que desarrolle esas actividades conforme a las necesidades del servicio en el Hospital Local de Calamar, para suplir con esta necesidad se requiere contratar la prestación del servicio profesional como lo es un ingeniero industrial que además tenga posgrado y cuente con la experiencia en cualquier entidad pública o privada que preste servicios de salud en cualquier nivel.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE ESE HOSPITAL LOCAL CALAMAR.

De conformidad con el objeto, el presente contrato se encuentra identificado dentro de la Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas con el Código UNSPSC 80101500 Familia: SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO PARA EL AREA ADMINISTRATIVAS.

4.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para esta contratación la E.S.E. Hospital Local de Calamar, requiere contratar personas naturales o jurídicas que preste sus servicios profesionales con el fin de brindar acompañamiento permanente a la subgerencia administrativas y financiera de la ESE, con el propósito de dar seguimiento al cumplimiento de las metas en el área y objetivos misionales trazados en los temas antes descritos velando porque primen los intereses de la entidad y de la comunidad en general.

4.2 **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**:

1. Realizar de manera idónea el objeto del contrato cumpliendo con las siguientes actividades. 2- Asesorar en la elaboración y análisis de los estados de la entidad. 3- acompañar en el manejo de los proveedores y procesos de compra de la entidad. 4- apoyar en la implementación seguimiento y control de planes y programas institucionales en las diferentes áreas estratégicas de la ESE. 5- Apoyar con la elaboración en coordinación con las demás áreas de la entidad estrategias para el informe anual de gestión para presentarse ante la junta directiva y entes de control interesados en rendir. 6- ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en este documento siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. 7. Coordinar la labor operativa de la subgerencia administrativa de la ESE, con el fin de realizar el seguimiento necesario para mantener la unidad de criterio en concordancia con la misión de la entidad.

4.3 OBLIGACIONES GENERALES: 1).Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa; 2) Responder por la buena calidad del objeto contratado; 3) Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera

general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse; 4) Dar estricto cumplimiento a los requerimientos en concordancia con la normatividad vigente; 5) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso resulten por daños o perjuicios a propiedades, bienes o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes, subordinados o subcontratistas; 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la E.S.E y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato; 7) Encontrarse afiliado y realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales); 8) Rendir un informe mensual y final de las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del presente contrato, así como los demás que sean solicitados por el Supervisor del Contrato; 9) Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato; 10) Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan a la E.S.E.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO:
Contrato de Prestación de Servicios.

6. LUGAR y PLAZO DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato por celebrar se ejecutará en la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR, sin perjuicio de los desplazamientos que resulten necesarios e indispensables a lugares distintos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El plazo de ejecución del contrato por celebrar se contará desde la suscripción y legalización del contrato hasta el treinta (30) de junio de 2024.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único del contrato por celebrar es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000),** teniendo en cuenta perfil académico, idoneidad y experiencia profesional y/o laboral acreditada por el futuro contratista, y especialmente, por el objeto y obligaciones por ejecutar.

8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato por celebrar se cancelará a EL CONTRATISTA en dos (02) cuotas, mensuales vencida, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato, presentación del informe de gestión y cuenta de cobro. El desembolso, se cancelará previa suscripción del Informe por parte de EL CONTRATISTA, y visto bueno del mismo presentado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor. Para efectos de cada pago, EL CONTRATISTA deberá adjuntar junto con la factura o cuenta de cobro en dos ejemplares, la constancia PILA (Planilla Integrada de Liquidación de Aportes) del pago de. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y Salud, ambos en original y copia.

9. PLAN DE COMPRAS

La E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR, certifica que para la vigencia 2024 se encuentra incluido en el presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E. el plan de compras respectivo para la prestación de servicios de asesor jurídico de acuerdo a la necesidad de los servicios por satisfacer.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato por celebrar, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, a lo cual se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal anexo supuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Calamar para la vigencia 2024.

11. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

La supervisión técnica del contrato estará a cargo del funcionario designado por la Gerencia de la E.S.E.

12. SOPORTE JURÍDICO PARA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El proceso de selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, según el caso, el cual ejecutará el futuro contratista en la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR, en concordancia con capítulo 3 el artículo 3.2.2.1.3 del manual de contratación de la E.S.E. De lo anterior se deduce que no resulta necesario que la E.S.E haya obtenido previamente varias ofertas, no obstante, la Entidad Contratante verificará la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual, para lo cual el futuro Contratista presentará los documentos exigidos para su acreditación y los mismos harán parte integral del presente proceso de contratación.

Así mismo, se encuentra certificado que no existe o no es suficiente el personal en la Planta Global de Cargos de la entidad para encargar o delegar la ejecución de la actividad por contratar.

13. REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

De acuerdo con las actividades por ejecutar por parte del futuro CONTRATISTA, los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos son los siguientes: Deberá ser una persona natural con capacidad para celebrar Contratos Estatales, que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad que a continuación se relacionan:

PERFIL	ACTIVIDAD A REALIZAR	EXPERIENCIA PROFESIONAL
PROFESIONAL	ASESOR	DOCE (12) MESES

La experiencia relacionada con el objeto contractual podrá ser certificada por persona natural o jurídica, nacional o extranjera, del sector público o privado. La cual deberá demostrar a través de copia de los contratos suscritos y/o certificaciones.

14. ESTUDIO DEL SECTOR

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR tiene la necesidad de contratar una persona natural con la experiencia e idoneidad descrita e indicada en el punto 13 del presente estudio, con el fin de satisfacer las obligaciones que se derivan del objeto de que trata este proceso contractual, mediante la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación Directa, cuyo valor se pagará una vez finalice el plazo de ejecución y se cumpla a satisfacción el objeto contratado, la cual resulta conveniente por el término del contrato y las actividades a ejecutar, así mismo, para el ejercicio de una eficiente y eficaz supervisión del cumplimiento de los objetivos de la contratación.

En ese sentido, ha estructurado el proceso de contratación atendiendo los lineamientos de la Constitución Política y el manual de contratación vigente, Para cubrir la oferta y necesidad del servicio la E.S.E. contrató la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia anterior, en las mismas condiciones económicas y financieras de la presente contratación, y bajo la modalidad de contratación directa. De esta manera, se logró satisfacer la necesidad del servicio y cumplir con las competencias funcionales y misionales que se encuentran asignadas a la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR.

15. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Las entidades estatales en los procesos de contratación deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, en los pliegos de condiciones o su equivalente. En armonía con lo anterior, debe evaluar por parte de la E.S.E el Riesgo Previsible y establecer y evaluar el Riesgo en el Proceso de Contratación, análisis que abarca la planeación, selección, contratación, ejecución, terminación del plazo, liquidación y vencimientos de las garantías, según el caso.

De esta manera, La E.S.E. Procedió a evaluar los Riesgos del presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de contratación directa mediante la aplicación de la Matriz de Riesgos la cual hace parte integral del presente estudio Previo, se detectó en el presente proceso de contratación un (1) riesgo previsible consistente en el: **i)** incumplimiento del contrato.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de las garantías no es obligatoria en los procesos de contratación directa, no obstante, se debe justificar su requerimiento o no. Respecto a los riesgos previsibles detectados en el acápite anterior, los cuales puede afectar la contratación, consistente en el **incumplimiento del contrato**, la E.S.E. LOCAL DE CALAMAR no exigirá garantías al respecto, toda vez que el tratamiento del riesgo a implementar estará circunscrito a la estipulación de la cláusula de indemnidad y de la Supervisión y monitoreo periódico del contrato.

17. SUSCRIPCIÓN

Para todos los efectos legales, a fin de dar trámite, según las consideraciones antes expuestas se hará la suscripción de los siguientes estudios previos con la firma de los abajo mencionados.

Dado en Calamar – Mayo de 2024

SHANEL VANESA LAMAR CABARCAS
Subgerencia Administrativa

Proyecto y elaboro:
Esteban Pérez Martínez
Asesor